



Resolución Ministerial

N° 083-2020-PCM

Lima, 12 MAR. 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia del brote del Coronavirus (COVID-19), ante el aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos días;

Que, se han detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, existiendo el riesgo de su alta propagación;

Que, en dicho escenario, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo integrado por los/as titulares de los Ministerios que tienen competencia en la atención, prevención y control del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control de la citada enfermedad;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la



prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- b) La Ministra de Salud.
- c) El Ministro de Defensa.
- d) El Ministro del Interior.
- e) El Ministro de Comercio, Exterior y Turismo.
- f) El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- g) La Ministra de Economía y Finanzas.
- h) El Ministro de Educación.
- i) La Presidenta Ejecutiva del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- j) La Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
- k) El Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
- l) Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

Artículo 4.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la coordinación y articulación de las acciones de prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las diversas entidades con competencias en la materia.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19) y efectuar su seguimiento.
- c) Proponer lineamientos de difusión de la evolución y medidas que se adopten frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- d) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros que ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo y asimismo asume las labores de vocería.





Resolución Ministerial

Artículo 6.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional.

Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

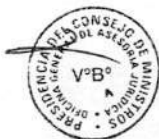
Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 9.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta que dure la emergencia conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia N° 025-2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros